

## **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES DE LA SEDE RODRIGO FACIO**

Las presentes disposiciones contienen aspectos del funcionamiento, la organización y la administración propia de los edificios de residencias, de conformidad con las normas estipuladas en el “*Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles*”.

Se constituye en un apoyo para armonizar la convivencia, el desarrollo integral, el respeto y la armonía para el mayor bienestar de la población estudiantil residente.

### **1. De los criterios para la ubicación de la población residente por habitación**

1.1. Para la asignación de habitaciones por edificio, a cada estudiante residente se le tomará en cuenta el seguimiento grupal e individual realizado por el Comité de Atención Integral (CAI) (artículo 15, inciso e del Reglamento del beneficio de residencias estudiantiles) y el promedio ponderado del año anterior.

Las personas residentes regulares podrán hacer solicitudes de habitación y edificio en el periodo y por el medio indicado por el CAI. Estas solicitudes se resolverán de acuerdo con los criterios ya mencionados.

La metodología de asignación podrá ser consultada por la población estudiantil en el momento que lo considere pertinente (sin brindar datos sensibles de otras personas).

### **2. De las obligaciones financieras relacionadas con el beneficio de Residencias**

2.1. Cada estudiante residente debe cancelar una cuota mensual por concepto de obligaciones financieras del beneficio de residencias estudiantiles, la que será aprobada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y se deduce automáticamente del depósito de la beca socioeconómica 4 ó 5 según corresponda. Dicho dinero será utilizado para gastos e inversiones propias de las Residencias.

### **3. Del almacenaje y preparación de alimentos**

3.1. La administración brindará las condiciones idóneas para asegurar un espacio físico en equipo de refrigeración, congelación y otros espacios debidamente identificados para cada persona estudiante, con el fin de resguardar sus alimentos y preservarlos adecuadamente.

3.2. Cada persona estudiante será responsable de la preparación de los alimentos, el uso adecuado y del estado de los electrodomésticos que utilice. Además de la limpieza de cada uno de estos y de los espacios e instrumentos que utilice.

#### **4. De la organización de actividades de estudio, de recreación y especiales en las residencias**

4.1. La realización de actividades personales o grupales organizadas por las personas residentes deben contribuir al desarrollo académico, personal y social de la población. En ningún caso podrán interferir negativamente con la realización de las actividades educativas y de descanso de la población residente que no participa, a excepción de aquellas actividades que se consideren son de interés mayor en las residencias, previamente coordinadas y aprobadas por el CAI.

4.2. A partir de las 10:00 p.m. no se permite la generación de sonido a alto volumen que afecte el estudio o descanso.

La generación de ruido se regirá según lo establecido en el Reglamento para el control de la Contaminación por Ruido No 39428-S. Ante incumplimiento debe reportarse a la administración de las residencias.

4.3. La utilización de las salas de estudio es de uso exclusiva de las personas estudiantes residentes, quienes podrán tener acompañantes externos siempre y cuando no sobrepasen las cuatro personas.

Si se requiere el ingreso de un número mayor de personas en las salas de estudio para efectos académicos, deberá coordinarlo con la Administración.

#### **5. De la recepción de visitas a las residencias estudiantiles**

5.1. Cada persona residente será responsable de las visitas que permita ingresar a las residencias, por lo cual durante su ingreso a los inmuebles deberá asegurarse de no permitir el acceso a ninguna persona que desconozca o no sea residente.

5.2. No vulnerar, dañar o dar un uso inadecuado a los sistemas de seguridad de acceso a los inmuebles de residencias.

5.3. Las visitas no podrán afectar el ambiente, la convivencia y el desarrollo integral de la población residente.

#### **6. Del ingreso al edificio y a la habitación**

6.1. Adquisición, uso, conservación y devolución de llaves:

- A cada estudiante residente se le entrega un juego de llaves y la tarjeta de acceso, debidamente marcado, para lo cual debe firmar el recibido en el padrón correspondiente.
- Al finalizar el ciclo lectivo o por alguna situación de egreso anticipado, la persona estudiante debe devolver en buen estado y completo y de forma personal, las llaves y la tarjeta.
- Las llaves y la tarjeta son intransferibles, es decir, son de uso personal.



- La pérdida o no devolución de las llaves y tarjeta, conlleva un costo económico que debe ser asumido por la persona estudiante responsable.

## **7. De la solución a los requerimientos de reparación o mantenimiento**

7.1. La población estudiantil obtendrá una efectiva y oportuna solución por parte de la Administración de las Residencias, a los problemas que se reporten de reparación o mantenimiento, siempre y cuando se utilicen para el reporte los mecanismos definidos por la administración y se cuente con los recursos disponibles.

7.2. La administración mantendrá un registro de los reportes de mantenimiento, desde su informe inicial hasta su resolución.

7.3. Las solicitudes se atenderán según el orden del reporte y la priorización según criterios de emergencia que se presenten.

7.4. Es responsabilidad de cada persona estudiante reportar por el medio definido por la Administración, cualquier necesidad identificada de mantenimiento en bienes institucionales o infraestructura.

## **8. De las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas**

8.1. Cada persona residente debe cumplir con las labores de aseo establecidas entre la Administración y el equipo de coordinación para cada ala, piso o apartamento, lo que incluye áreas comunes de los inmuebles de residencias.

Además, debe contribuir solidariamente con la cuota económica definida por el ala, piso o apartamento.

8.2. La asignación del rol de aseo será organizado por las personas coordinadoras, el cual podrá tomar en consideración situaciones especiales de salud o discapacidad de las personas residentes previamente comunicadas.

8.3. La población residente deberá participar en actividades de aseo general o específicos de los edificios en el momento que se considere necesario.

8.4. Es responsabilidad de cada persona residente mantener las condiciones de aseo y orden en su habitación y/o espacios personales.

## **9. De la realización de las actividades cotidianas y especiales en armonía con el medio ambiente**

9.1. Los desechos de comidas sólidas, la basura y el material reciclable deben depositarse únicamente en los contenedores designados por piso para cada fin.



9.2. Los residuos sólidos no deben desecharse en áreas comunes, ni áreas verdes o depositarse en los lavatorios o fregaderos, debido a que pueden obstruir las tuberías.

9.3. La población estudiantil debe acatar las disposiciones comunicadas por la Administración de las Residencias en materia ambiental.

9.4. La Administración podrá dictaminar medidas temporales o permanentes de control de plagas o para el control de propagación de enfermedades u otras situaciones que puedan afectar colectivamente en residencias.

9.5. Mediante organización interna de cada piso y ala deben contar con participación estudiantil en las capacitaciones y acciones dirigidas a fortalecer prácticas ambientales sostenibles.

## **10. Del funcionamiento y la conservación de los inmuebles y bienes institucionales**

10.1. Cada persona estudiante es responsable del adecuado uso y conservación de los bienes institucionales que utilice en general en las residencias.

## **11. Del aporte y custodia del equipo, mobiliario, utensilios y accesorios personales**

11.1. Cada estudiante debe tomar las medidas tendientes al resguardo de sus pertenencias y objetos de valor. La custodia de los bienes y valores pertenecientes a cada persona residente será de su responsabilidad.

## **12. De la utilización de los recursos informáticos**

12.1. El equipo informático de las Residencias Estudiantiles, así como la señal de internet institucional no pueden ser utilizados con fines comerciales, lucrativos de carácter personal o particular, que sean ajenos a los intereses de la Universidad de Costa Rica.

12.2. Si alguna persona estudiante necesita instalar algún programa en una computadora institucional para poder llevar a cabo sus trabajos universitarios, se lo comunicará directamente a la Administración para el trámite respectivo.

## **13. De lo relativo a gestión del riesgo**

13.1. Es obligación de las personas estudiantes acatar todas las disposiciones en materia de gestión del riesgo, tales como:

- No obstruir las salidas de emergencia y gradas del edificio.
- Reportar cualquier situación anómala que pueda comprometer la seguridad de las personas residentes, de los inmuebles o bienes institucionales.

- No utilizar regletas, extensiones eléctricas, luces decorativas u otras que comprometan la seguridad.
- No obstruir ni manipular para los fines que fueron diseñados los sistemas de seguridad como detectores de humo, extintores, mangueras, entre otros.
- No utilizar planchas de ropa en las habitaciones, únicamente en las lavanderías.
- No dejar aparatos eléctricos u electrónicos conectados sin supervisión.
- Las planchas de cabello deben utilizarse únicamente en los baños.
- No utilizar aromatizantes ambientales que deben conectarse a la corriente eléctrica.
- No almacenar productos químicos en las habitaciones. Deberán colocarse en el espacio destinado para estos fines por la Administración de las Residencias.
- Cualquier otra que la Administración dictamine según se considere pertinente en materia de gestión del riesgo.

13.2. Mediante organización interna de cada piso y ala deben contar con participación estudiantil en las capacitaciones de gestión de riesgo y atención de emergencias.

#### **14. De la vigencia y modificaciones de las disposiciones administrativas particulares de las residencias estudiantiles de la Sede.**

14.1. Las modificaciones parciales o totales a las Disposiciones Administrativas Particulares de las Residencias Estudiantiles de la Sede Rodrigo Facio, serán definidas por la Comisión de Residencias (CORES) de la Sede y deberán ser aprobadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Toda modificación debe ser consultada al personal administrativo de las residencias y a la población estudiantil residente, bajo la coordinación de CORES.

Deberá realizarse una revisión de las Disposiciones cada cinco años.

Entrarán en vigencia al día siguiente de la resolución respectiva por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

#### **15. Del cumplimiento de las disposiciones administrativas particulares**

15.1. La población estudiantil residente de la Sede Rodrigo Facio se compromete a cumplir las presentes disposiciones. En caso de incumplimiento se aplicará lo estipulado en el artículo 24 y subsiguientes del Reglamento del Beneficio de Residencias Estudiantiles.